



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba por gasto anticipado, la convocatoria de concesión de las ayudas a la consolidación empresarial (autoempleo individual y colectivo y micropymes).

BDNS (Identif.): 491214.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.—Beneficiarios.

Trabajadores autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes, micropymes y empresas de economía social que, según se recoge en las bases primera y cuarta de las bases reguladoras de estas ayudas, se encuentren en fase de consolidación empresarial acreditando ejercer su actividad como mínimo desde el 31 de diciembre de 2017 y cuya constitución no sea anterior al 1 de enero de 2012 y que por motivos estructurales o coyunturales necesitan abordar proyectos de diversificación o crecimiento enmarcados en las acciones enumeradas en la base segunda, reuniendo asimismo las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Segundo.—Objeto.

Concesión de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial (autoempleo individual y colectivo y micropymes) de los beneficiarios señalados, que, por motivos estructurales o coyunturales, necesiten abordar proyectos de diversificación o crecimiento, con el fin último de que entren en una fase de consolidación en el mercado.

Tercero.—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, BOPA de 7 de agosto de 2014, modificada por Resolución de Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 26 de abril de 2018, BOPA de 2 de mayo de 2018.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 800.000 €, fijándose una cuantía máxima adicional de 200.000 €.

La cuantía máxima de la subvención será el 75% del total de los gastos subvencionables (impuestos indirectos excluidos) establecidos en la base reguladora quinta y previstos en el plan o informe favorable de consolidación, impuestos indirectos excluidos, hasta un máximo de 10.000 euros. La inversión mínima subvencionable, en cada una de las once actividades establecidas en las bases y por separado, no podrá ser inferior a 600 euros, impuestos excluidos; dicha cuantía no podrá alcanzarse sumando partidas de actividades diferentes.

Los gastos subvencionables serán los que se hayan podido efectuar desde el 1 de agosto de 2019 y que, en todo caso, se hayan realizado y pagado hasta el 31 de julio de 2020 inclusive.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201400042 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2020-00257.